MINUTA DE CONTRATO

1002.15.8

NUMERO DE CONTRATO	**OCA-943-2023**	
OBJETO:	***GENERACIÓN DE ACCIONES ENCAMINADAS A LA PREVENCIÓN DE TODO TIPO DE VIOLENCIA BASADA EN GÉNERO Y ESTIGMATIZACIÓN Y PROTECCIÓN, PREVENCIÓN Y PROMOCIÓN DE LOS DERECHOS DE NIÑOS, NIÑAS Y ADOLECENTES EN EL MUNCIPIO DE ACACÍAS***	
TIPOLOGIA DE CONTRATO	PRESTACION DE SERVICIOS	
MODALIDAD DE SELECCION	SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTIA	
NUMERO DEL PROCESO DE SELECCION	OCA-SAMC-029-2023	
N° DE RESOLUCION DE ADJUDICACION	175 DEL 15 DE NOVIEMBRE DE 2023	
CONTRATANTE:	MUNICIPIO DE ACACIAS META NIT: 892.001.457-3	
NOMBRE DEL CONTRATISTA, CEDULA Y/O NIT:	SUMINISTRO Y LOGISTICA J.T.M. S.A.S NIT: 901.480.740-9 R/L DERLY MILENA VIRGUEZ PARRADO - CC. .1.122.125.133	
INTEGRANTES DEL CONSORCIO Y/O UNIONES TEMPRALES Y PORCENTAJE DE PARTICIPACION (CUANDO APLIQUE)	N/A	N/A
	N/A	N/A
CLAUSULAS DEL CONTRATO		
CLAUSULA PRIMERA: PLAZO	El plazo de ejecución del presente proceso corresponde a **CUARENTA (40) DIAS**, contados a partir del acta de inicio y previa presentación de los requisitos para el perfeccionamiento y ejecución del contrato	
CLAUSULA SEGUNDA: VALOR TOTAL DEL CONTRATO	El contratista recibirá del Municipio como contraprestación por la ejecución de este contrato la suma de **DOSCIENTOS QUINCE MILLONES QUINIENTOS DIECISIETE MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA Y UN PESOS M/CTE ($215.517.851)**, incluido IVA y descuentos de ley Tomando los valores unitarios y totales contenidos en la oferta **económica presentada por el contratista, la cual se anexa al presente contrato.** **ANEXO 7 (PROPUESTA ECONOMICA)**	
CLAUSULA TERCERA: FORMA DE PAGO	El valor cancelado por el Municipio al contratista será de la siguiente manera: El valor a cancelar por el Municipio al contratista será de la siguiente manera: **A. ANTICIPO** - Un anticipo equivalente al **TREINTA (30%)** del valor total del contrato, previa legalización del mismo y suscripción del acta de inicio con el supervisor, cronograma de actividades y plan de inversión del anticipo aprobado por la	

MINUTA DE CONTRATO

1002.15.8

	interventoría, los cuales deben ser acordes a las inversiones requeridas en el proyecto y a la técnica constructiva; para el desembolso, será prerrequisito acreditar una cuanta a nombre del contratista, consorcio y/o unión temporal, según las reglas fijadas en la convocatoria, la cual necesariamente deberá generar rentabilidad para los recursos allí depositados, y los rendimientos deberán ser reintegrados al tesoro Municipal en su totalidad. El anticipo que se concederá al CONTRATISTA, será para cubrir aquellas obligaciones que tienen relación directa con las obligaciones especiales que se involucran dentro del contrato, es decir con la cabal ejecución del objeto contractual; su desembolso se cumplirá previa verificación de los siguientes requisitos: • Legalización del contrato. • Suscripción del acta de inicio con el interventor. • Actualización de las garantías. • Presentación del programa de inversión del anticipo debidamente aprobado por el interventor, en coherencia con el flujo de fondos y el programa de inversión del oferente. • Cronograma de actividades. • Constitución de cuanta a nombre del contratista, consorcio y/o unión temporal. Este anticipo será amortizado en igual porcentaje al entregado en cada uno de los pagos parciales que se autoricen al contratista. Los desembolsos de esta solo podrán ser autorizados al contratista por el interventor o supervisor, con fundamento en el Plan de inversión del anticipo, por lo cual éste deberá guardar expresa coherencia con el cronograma y el flujo de fondos de la misma, según la información presentada en la oferta favorecida con la adjudicación. EL CONTRATISTA deberá presentar informes mensuales y un (1) informe final del manejo del anticipo, sometido a refrendación del supervisor (a) y visto bueno de la secretaria Social de Educación cultura y deportes encargada del contrato, que contenga una relación detallada de la inversión del anticipo, indicando las sumas invertidas y comprometidas, acompañando los documentos soporte respectivos y de la certificación de la fiducia sobre los respectivos rendimientos. El informe una vez verificado y refrendado por el supervisor (a), se archivará en la Carpeta del Contrato. Los dineros del anticipo deben invertirse exclusivamente en la ejecución del contrato, por ende, no se podrá destinar a ningún otro efecto. El supervisor (a), verificará que en las sucesivas cuentas a favor del contratista se realice su amortización.

MINUTA DE CONTRATO

1002.15.8

	Los rendimientos financieros del anticipo, serán a favor del Municipio, para lo cual deberán ser trasladados oportunamente a la Cuenta Bancaria que sea indicada por la Tesorería del Municipio y aprobada por el supervisor (a). b). Se realizarán pagos parciales liquidados cada uno en función de las acciones efectivamente ejecutadas en el respectivo período, por los valores unitarios previstos para las mismas, hasta por un valor equivalente al noventa por ciento (90%) del valor del contrato, previa presentación de los siguientes requisitos • Reconocimiento y pago • Certificación de cumplimiento a satisfacción por parte del supervisor • Acta Parcial • Entrada al Almacén Municipal (De los elementos que requieran de esta) • Informe de supervisión, • Informe del contratista con sus respectivos soportes (Registros fotográficos de cada uno de los ítems establecidos en el presupuesto, planillas de recibido y planillas de asistencia de actividades, (GSEC – F-21 Planilla única de caracterización de población atendida y GSEC - F - 16 Ficha de caracterización) física y digital en Excel, del periodo a cobrar. • Acreditación del pago de seguridad social y aportes parafiscales si a ello hubiere lugar, • Factura o documento equivalente. • Archivo Digital de la caracterización en los formatos establecidos por la entidad estatal, (GSEC – F-21 Planilla única de caracterización de población atendida y GSEC - F - 16 Ficha de caracterización del informe parcial presentado) • Acta de entrega y recibido de elementos físicos para el desarrollo de actividades. **B**. Para el pago final correspondiente al 10% del valor del contrato, el contratista deberá además de los anteriores documentos presentar: • Acta de Liquidación del Contrato debidamente firmada por las partes involucradas, • Paz y salvo del personal vinculado en el desarrollo del contrato, por concepto de seguridad social y prestaciones sociales • Paz y salvo del ministerio de Trabajo. • Paz y salvo de (aportes parafiscales del desarrollo del contrato, caja de compensación familiar, ICBF, SENA) • Paz y salvo de proveedores

MINUTA DE CONTRATO

1002.15.8

CLAUSULA CUARTA: SUPERVISIÓN:	Estará a cargo de la **SECRETARIA SOCIAL DE EDUCACION, CULTURA Y DEPORTES**, quien supervisará el presente contrato y velará por la correcta ejecución del objeto contractual con la calidad y eficiencia requerida
CLAUSULA QUINTA: OBLIGACIONES DEL MUNICIPIO	**1.)** Exigir al contratista le ejecución idónea del objeto del contrato. **2.)** Constituir las reservas presupuéstales necesarias para cumplir con sus obligaciones. **3.)** Hacer los pagos en los términos convenidos y una vez el contratista cumpla lo dispuesto en el contrato. **4.)** Suministrar en forma oportuna la información solicitada por el contratista. **5.)** Resolver las peticiones presentadas por el contratista en los términos consagrados por la Ley. **6.)** Cumplir y hacer cumplir las condiciones pactadas en el contrato y en los documentos que de él forman parte. **7.)** Vigilar la debida y oportuna ejecución del contrato y el cumplimiento de todas las obligaciones contractuales. **8.)** Designar un funcionario que supervise la ejecución del contrato. **9.)** Suscribir la respectiva acta de inicio.
CLAUSULA SEXTA: OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA.	**1.)** Ejecutar idónea y oportunamente el objeto del Contrato. **2.)** Garantizar y responder por la buena ejecución del Contrato. **3.)** No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la ley con el fin de hacer u omitir algún hecho. **4.)** Responder por sus actuaciones u omisiones derivadas de la celebración del presente contrato y de la ejecución del mismo. **5.)** Guardar la debida reserva de los asuntos de los cuales conozca con ocasión de la ejecución del presente contrato. **6.)** Suscribir las actas correspondientes para el desarrollo del objeto contractual. **7.)** Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales. **8.)** Mantener actualizado el domicilio, hasta la finalización del contrato. **9.)** Asumir todos los costos que genere la legalización del presente contrato. **10.)** Tener una cuenta corriente o de ahorros de una entidad bancaria. **11.)** Realizar los pagos de los aportes durante la ejecución del Contrato al Sistema de Seguridad Social (salud y pensión), y aportes parafiscales cuando a ello hubiere lugar, de conformidad con las normas vigentes sobre la materia. **12.)** Informar oportunamente a los contratantes toda novedad derivada del contrato. **13.)** Cumplir las demás obligaciones que sean de la naturaleza del contrato.
CLAUSULA SEPTIMA: OBLIGACIONES	

MINUTA DE CONTRATO

1002.15.8

ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA	**1.)** Asumir los costos de transporte en que se incurra para la prestación del servicio de apoyo logístico en el desarrollo de las actividades enmarcadas en el proceso contractual. **2.)** Presentar informes con los respectivos soportes, registros fotográficos con fechas y demás documentos solicitados por la supervisión a cargo de la secretaría social de educación cultura y deportes, permitiendo constatar el cumplimiento de las especificaciones técnicas de cada uno del ítem del contrato. Adicionalmente presentar los informes medio magnético (Word y Excel) y escaneados en PDF luego de ser aprobados por la secretaría social de educación cultura y deportes **3.)** Asumir la responsabilidad de la vinculación laboral; de las personas que adelantaran las actividades del contrato, cumpliendo con los aportes a los Sistemas Generales de Seguridad Social y aportes Parafiscales, en los términos de la Ley 789 de 2002, el Decreto 1703 de 2002 y demás normas concordantes, requisito que deberá tener en cuenta durante la ejecución y liquidación del Contrato. El incumplimiento a esta obligación dará lugar a multas y si persiste se declarará la terminación unilateral del mismo. Documentos que deben ser remitidos a la interventoría y posteriormente a la Secretaría Social de Educación Cultura y deportes. **4.)** Presentar el Plan de Acción y Cronograma a la Secretaría Social de Educación Cultura y deportes para su aprobación. **5.)** Llevar el respectivo registro de usuarios y la documentación pertinente que soporte las actividades realizadas en los formatos señalados por la supervisión de manera digital (Excel) y físico (planillas impresas y firmadas). **6.)** Dar cumplimiento a todo lo presentado en el pliego de condiciones, propuesta, estudio previo, contrato y a todos los documentos que hacen parten integral del presente proceso. **7.)** Medir el impacto del programa, presentando informe respectivo en el tercer mes de ejecución y en el último para la liquidación **8.)** Presentar mensualmente la caracterización de la población beneficiada en los formatos entregados por la Secretaría Social de Educación Cultura y deportes, formato GSEC-F21, Planilla única de Caracterización, Beneficiada en digital (Excel) y físico (panillas diligenciadas), acompañada del Formato GSEC-F16 ficha de caracterización de población atendida en medio digital (Excel) y físico (planillas impresas y firmadas) al igual que el informe remitido. **9.)** Facturar según lo estipulado en el artículo 615 del Estatuto Tributario. **10.)** Prestar el apoyo logístico requerido para cada una de las actividades a desarrollar, dando estricto cumplimiento a las especificaciones técnicas del objeto a contratar descritas en el estudio previo, pliego de condiciones y contrato. **11.)** El personal que desarrolle las actividades deberá ser idóneo y cumplir con los requisitos mínimos exigidos en las actividades a desarrollar, presentar las hojas de vida, con antelación para la aprobación por parte de la Secretaría Social de Educación Cultura y deportes.

MINUTA DE CONTRATO

1002.15.8

	12.) Coordinar con la Secretaría social de Educación Cultura y deportes el contenido de logos de la administración y mensajes publicitarios en todos los materiales que lo requieran, además la calidad de estos. **13.)** El proponente seleccionado deberá contar con los recursos técnicos, financieros y humanos necesarios para atender las necesidades de la administración. **14.)** Garantizar la disponibilidad, inocuidad y calidad de los (refrigerios, alimentos y demás materiales), según las especificaciones establecidas en el estudio previo, pliegos de condiciones y estudio de mercado, así mismo garantizar el cambio inmediato en caso de presentar alguna anomalía en los mismos y presentando el debido cronograma de entrega y planillas de entrega a cada uno de los adultos mayores beneficiados. **15.)** Asumir los costos de transporte requerido según las especificaciones del estudio previo, pliego de condiciones y estudio de mercado, que se vincule para el desarrollo de las actividades objeto del apoyo logístico. **16.)** Suministrar los materiales necesarios según los ítems del contrato, en cantidad, calidad y pertinencia en cada una de las actividades a ejecutar, previa coordinación con los profesionales vinculados al programa y la supervisión. **17.)** Tomar evidencias fotográficas claras, actuales de las actividades realizadas en cada una de las acciones contratadas. **18.)** Realizar la respectiva entrada a almacén de los bienes y servicios suministrados. **19.)** Informar a la Secretaría Social de Educación Cultura y deportes por escrito, sobre cualquier tipo de anomalías o inconvenientes que se presenten durante la ejecución del contrato. **20.)** Según la caracterización de la población contemplada en la obligación No. 22 del presente estudio, el operador deberá además diligenciar periódicamente y al finalizar el proceso, la caracterización de la población atendida con el enfoque diferencial que contiene el formato GSEC-F21, Planilla única de Caracterización, Beneficiada en digital (Excel) y físico (panillas diligenciadas), acompañada del Formato GSEC-F16 ficha de caracterización de población atendida del sistema de gestión de calidad del municipio de Acacias, suministrada por el supervisor, para medir la cantidad de beneficiaros en todo el proceso contractual. **21.)** Coordinar con la Secretaría Social de Educación Cultura y deportes, Profesional de apoyo a la Secretaria, profesional enlace de infancia, profesional de equidad de género y profesional de población OSIGD, el desarrollo de cada una de las actividades con el fin de realizar convocatoria a la población beneficiada. **22.)** Coordinar con la Secretaría Social de Educación Cultura y deportes, profesional de enlaces infancia y demás profesionales que disponga la Secretaría la coordinación y ejecución de fechas y horarios de las actividades y los sectores a involucrar en los mismos. **23.)** Dar estricto cumplimiento a los documentos que hacen parte integral del proceso convocado, tal estudio previo, al pliego de condiciones, al contrato

MINUTA DE CONTRATO

1002.15.8

	que surta del proceso contractual y a cada una de las especificaciones técnicas descritas en los mismos, en condiciones de calidad, oportunidad, pertinencia y lo recomendado por el supervisor asignado.
CLAUSULA OCTAVA: GARANTÍAS:	El contratista deberá constituir y presentar al Municipio dentro del término establecido en el cronograma del proceso, y a favor del MUNICIPIO, una garantía única de cumplimiento que ampare lo siguiente: a) **Cumplimiento:** Su cuantía será equivalente al veinte por ciento (20%) del valor del contrato, con vigencia igual a la del plazo del contrato garantizado y seis (6) meses más. b) **Calidad del Servicio Prestado:** Su cuantía será equivalente al veinte por ciento (20%) del valor del contrato, por un término igual al plazo del contrato y seis (6) meses más. c) **Pago de salarios, Prestaciones Sociales e Indemnizaciones Laborales:** el valor de esta garantía corresponderá al diez (10%) del valor total del contrato y deberá extenderse por el plazo del contrato y Tres (3) años más. d) **Responsabilidad Civil Extracontractual:** Su cuantía será equivalente a doscientos (200) SMMLV por un término equivalente al periodo de ejecución del contrato. e) **Buen manejo y correcta inversión del anticipo:** El valor de esta garantía deberá ser equivalente al cien por ciento (100%) del monto que el contratista reciba a título de anticipo, en dinero o en especie, para la ejecución del convenio y su vigencia será por un término igual al plazo de ejecución y seis (6) meses más.
CLAUSULA NOVENA: PARTIDA PRESUPUESTAL:	El valor del presente Contrato obra garantizado conforme la información presupuestal contenida en el certificado de disponibilidad presupuestal No. **2023001959 del 19 de octubre de 2023**, expedido por el profesional especializado de presupuesto de la Secretaría Administrativa y Financiera.
CLAUSULA DÉCIMA: CESIÓN Y SUBCONTRATACION DEL CONTRATO	**EL CONTRATISTA** no podrá ceder el Contrato, sin previo consentimiento escrito del **MUNICIPIO**, pudiendo éste reservarse las razones que tenga para negar la aceptación de la cesión. En igual sentido, para la cesión de derechos económicos derivados del Contrato, las partes acuerdan que el Contratista deberá obtener consentimiento previo y escrito del Municipio para tal efecto. La autorización para subcontratar en ningún caso exonera al CONTRATISTA de la responsabilidad ni del cumplimiento de la totalidad de las obligaciones derivadas de este Contrato
CLAUSULA DÉCIMA PRIMERA: MULTAS Y CLÁUSULA PENAL	En caso de retardo, mora o incumplimiento de las obligaciones por parte del contratista, éste faculta a la entidad para que le impongan multas sucesivas equivalentes hasta un (10%) del valor del contrato, dependiendo de la gravedad del incumplimiento. Para todos los efectos (sancionatorios o resarcitorios según lo estime la entidad contratante) las partes pactan como cláusula penal la suma

MINUTA DE CONTRATO

1002.15.8

	equivalente al veinte por ciento (20%) del valor del contrato; lo anterior sin perjuicio de que en caso de ser necesario la entidad contratante pueda a través de los mecanismos que autoriza la ley, acumular el componente sancionatorio y resarcitorio, o solicitar una indemnización por valor superior al aquí pactado. **PARÁGRAFO**: Cuando en aplicación de estas cláusulas la entidad expida actos administrativos en los que se establezca una obligación pecuniaria a cargo del contratista, tales sumas podrán ser compensadas con cualquier crédito a su favor.
CLAUSULA DÉCIMA SEGUNDA: CLÁUSULAS EXCEPCIONALES	Se entienden incorporadas al presente Contrato las cláusulas excepcionales de interpretación, modificación y terminación unilateral y la caducidad y sus efectos, conforme a lo expuesto en los artículos 15, 16, 17 y 18 de la Ley 80 de 1993
CLAUSULA DÉCIMA TERCERA: DE LAS INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES	El CONTRATISTA manifiesta no encontrarse incurso en ninguna inhabilidad e incompatibilidad previstos en el artículo 8° de la Ley 80 de 1993 y artículo 18 de la Ley 1150 de 2007
CLAUSULA DÉCIMA CUARTA: RESERVA DE LA INFORMACION	El CONTRATISTA será responsable si durante la ejecución del contrato vulnera los derechos de protección de datos personales o hace uso indebido por sí o por interpuesta persona de información personal o sensible, incluso con posterioridad a la terminación del contrato. En consecuencia de lo anterior el CONTRATISTA deberá garantizar el cumplimiento de las condiciones de protección de información de conformidad con lo establecido en la Ley Estatuaria 1581 de 2012 "Por la cual se dictan disposiciones generales para la protección de datos personales" (Reglamentada parcialmente por el Decreto Nacional 1377 de 2013)
CLAUSULA DÉCIMA QUINTA: HABEAS DATA	Las partes reconocen que en desarrollo del contrato pueden llegar a tener acceso a información de carácter reservado, privado o semi-privado protegida por el derecho fundamental de Habeas Data, establecido en el artículo 15 de la Constitución Política. Por consiguiente, se obligan a utilizar esta información de carácter privado o reservado con sujeción a las normas y disposiciones constitucionales y legales vigentes, y a la jurisprudencia de la Corte Constitucional sobre la materia, y a abstenerse de disponer de bases de datos individuales a favor de entidades públicas o privadas diferentes.
CLAUSULA DÉCIMA SEXTA: DOMICILIO	Para todos los efectos legales, judiciales o extrajudiciales se tendrá como domicilio a la ciudad de ACACIAS META
CLAUSULA DÉCIMA SEPTIMA: AUSENCIA DE RELACIÓN LABORAL	El contratista goza de plena autonomía para el cumplimiento de las obligaciones contraídas mediante el presente Contrato y obrará bajo su absoluta responsabilidad; por lo tanto, el mismo no genera relación laboral con el **MUNICIPIO** ni entre este y el personal que el Contratista pueda vincular para la ejecución del Contrato
CLAUSULA DECIMA OCTAVA: DE LA LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO	Dentro de los **SEIS (6) MESES** siguientes a la expiración, terminación del Contrato se realizará la liquidación del mismo, de conformidad con la normatividad vigente
CLAUSULA DECIMA NOVENA:	El presente Contrato se perfeccionará con la firma electrónica de las partes en la plataforma SECOP II; para su ejecución la expedición del Registro Presupuestal, la aprobación de la garantía única de cumplimiento y la firma del acta de inicio

MINUTA DE CONTRATO

1002.15.8

PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN	
CLAUSULA VIGÉSIMA: NOTIFICACIONES	Los avisos, solicitudes, comunicaciones y notificaciones que las partes deban hacer en virtud de la relación contractual constaran por escrito y se entenderán debidamente efectuadas solo si son entregadas personalmente con acuse de recibido o por correo electrónico a la persona y a las direcciones indicadas a continuación: i) Por parte del contratante en la dirección Calle 14 No.21-32 Barrio Cooperativo y en ventanilla única de correspondencia o al correo electrónico contratacion@acacias.gov.co ii) al contratista, entregadas personalmente con acuse de recibido a la dirección y/o correo electrónico registrados en el **SECOP**.

FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE
(Artículo 5° del Decreto 2364 de 2012)